

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL

DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA Nº 020/97
SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

Marzo 05 de 1997

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Art. 127 del Código Tributario establece que la institución que tenga a su cargo la percepción y fiscalización de los tributos, podrá dictar normas administrativas reglamentarias generales a los efectos de la aplicación de las leyes tributarias dentro de los límites que fijen las disposiciones pertinentes.

Que, constituyen fuentes del derecho tributario -entre otras- las resoluciones de carácter general dictadas por el Poder Ejecutivo a los distintos órganos administrativos nacionales y locales facultados para el efecto: según prescribe el Art. 2º del Código Tributario.

Que, la Ley 843 de Reforma Tributaria (Texto Ordenado en 1995) en sus Arts. 53, 59 establece las exenciones para los impuestos municipales a la Propiedad de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores.

Que, existen contribuyentes que por encontrarse exentos del pago de los impuestos anteriormente señalados no cumplen con el deber formal de presentar sus declaraciones juradas dentro los plazos establecidos.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1º Toda persona natural o jurídica, con o sin personería jurídica, pública o privada que se encontrare exenta del pago de los Impuestos a la Propiedad de Bienes Inmuebles y/o Vehículos Automotores, tiene la obligación de cumplir con el deber formal de presentar sus declaraciones juradas o formulario de pago debidamente sellado con la leyenta "**exento**" dentro de los plazos que se establezcan para el pago de dichos tributos municipales.

Art. 2º El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme a lo establecido por el Código Tributario.

Art. 3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof.

Moisés

Tórres

Ramírez

Lic. Oscar Villa Trigo

**PRESIDENTE H.
MUNICIPAL**

CONCEJO

SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

Copia Stría. Gral. (5)

Archivo

MVC/ Aida A.